



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA**

COMISION DE VIGILANCIA

**PROTOCOLO DE INTERVENCION Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN
EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE LA COMISION DE VIGILANCIA
DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
DE BACHILERATO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**PERIODO DE GESTION
2027-2030**

“Por un sindicato transparente, justo y unido”

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de agosto de 2026.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA

INTEGRANTES:

- **PRESIDENTE**

LIC. JOSEFINA PINEDA AQUINO

ASESOR ADSCRITO

PLANTEL No. 234 "SAN JOSE RIO VERDE"

DELEGACION COSTA.

- **SECRETARIA**

C.P. PATRICIA LILIANA BECERRA MARTINEZ

ANALISTA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

DELEGACION OFICINAS CENTRALES.

- **VOCAL**

PSIC. VIRGILIO ANTONIO CRUZ

ASESOR ADSCRITO

PLANTEL No. 170 "CIENEGUILLA"

DELEGACION SIERRA SUR.

MARCO NORMATIVO

La Comisión de Vigilancia es el órgano de control interno de nuestra organización sindical, encargado de velar por el correcto cumplimiento de los estatutos que lo rigen, vigilando la conducta de su dirigencia y sus agremiados, aportando claridad sobre las funciones, límites de autoridad y los criterios de transparencia con los que debe actuar cada miembro afiliado y realizando de ser necesario, los procedimientos conducentes en estricto apego y concordancia con los principios democráticos establecidos.

El desempeño de sus funciones se basa principalmente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 123.
- Ley Federal del Trabajo (LFT).
Artículos 359, 371 y 373.
- Estatutos Sindicales Vigentes.
- Contrato Colectivo de Trabajo.
- Reglamento Interno del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.

OBJETIVO GENERAL DEL PROTOCOLO

Establecer los procedimientos y criterios que orientarán la actuación de la **Comisión de Vigilancia del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (SUTIEBO)** durante el **periodo 2027-2030**, garantizando la observancia y el fiel cumplimiento de los Estatutos Sindicales y de las resoluciones emanadas de las Asambleas, así como la vigilancia del ejercicio de las obligaciones y atribuciones de los integrantes del Comité Ejecutivo, Delegados y miembros del Sindicato, conforme a las facultades establecidas en el **Artículo 75 de los Estatutos Sindicales vigentes**.

El presente protocolo busca convertir las atribuciones estatutarias de la Comisión de Vigilancia en un mecanismo de actuación **ordenado, preventivo, transparente, documentado, imparcial y oportuno**, que contribuya al fortalecimiento de la vida democrática del SUTIEBO y a la confianza de sus más de 800 agremiados.

La Comisión de Vigilancia tendrá como premisa fundamental que **vigilar no significa confrontar**, sino observar

el cumplimiento de las normas sindicales, prevenir irregularidades, atender oportunamente las situaciones que sean de su competencia y garantizar que los asuntos que puedan constituir anomalías sean canalizados a la instancia correspondiente.

De manera particular, el protocolo establece mecanismos para:

1. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, contratos y convenios del Sindicato.
2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del Comité Ejecutivo y Delegados.
3. Participar activamente en las Asambleas, ejerciendo el derecho de voz y voto establecido estatutariamente.
4. Recibir, integrar y turnar oportunamente a la Comisión de Honor y Justicia las quejas o anomalías que correspondan.
5. Cumplir estrictamente con el plazo estatutario de **cuarenta y ocho horas** para acordar y canalizar las quejas o acusaciones recibidas.
6. Rendir ante las Asambleas Generales un informe detallado de los trabajos realizados durante la gestión.
7. Mantener una actualización permanente en materia estatutaria, legal y de formación sindical.

La actuación de la Comisión se desarrollará bajo el principio de que **la vigilancia debe fortalecer al Sindicato y no utilizarse como instrumento de confrontación personal, política o de intereses particulares.**

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Comisión de Vigilancia desarrollará sus funciones con base en los siguientes principios:

- **Legalidad y apego estatutario.** - Toda actuación deberá sustentarse en los Estatutos Sindicales, las resoluciones de las Asambleas y demás disposiciones aplicables al Sindicato. La Comisión conocerá ampliamente los Estatutos, reglamentos, contratos y convenios del SUTIEBO y vigilará su estricto cumplimiento.
- **Transparencia.** - Las actuaciones de la Comisión deberán ser claras, verificables y documentadas, evitando decisiones discrecionales o sustentadas exclusivamente en apreciaciones personales. La transparencia deberá ejercerse respetando la confidencialidad y los derechos de las personas involucradas.
- **Imparcialidad.** - La Comisión actuará sin favorecer o perjudicar a ningún integrante, Delegado, órgano sindical o grupo de trabajadores. Los asuntos serán valorados a partir de los hechos, documentos y disposiciones sindicales aplicables.
- **Objetividad.** - La recepción de una queja o acusación no implicará considerar acreditada una irregularidad. La Comisión deberá conocer los hechos, integrar la información disponible y actuar conforme a las facultades que le confiere el Artículo 75 de los Estatutos.
- **Oportunidad.** - Los asuntos deberán atenderse sin dilaciones innecesarias. En particular, cuando se reciba una queja o acusación, la Comisión deberá observar estrictamente el plazo estatutario de **cuarenta y ocho horas** para dictar el acuerdo correspondiente y darle entrada o remitirla de inmediato a la Comisión de Honor y Justicia.
- **Responsabilidad sindical.** - La función de vigilancia se ejercerá en beneficio del Sindicato y de la totalidad de sus integrantes, colocando el interés colectivo por encima de intereses personales.
- **Prevención.** - La Comisión no limitará su actuación a señalar irregularidades una vez ocurridas. También promoverá el conocimiento de los Estatutos y la observancia de las obligaciones sindicales como mecanismo de prevención.
- **Participación democrática.** - La Comisión ejercerá plenamente las facultades que le otorgan los estatutos dentro de las Asambleas, incluyendo su derecho de **voz y voto**, participando responsablemente en las decisiones y recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento del Sindicato.
- **Documentación y rendición de cuentas.** - Las actuaciones deberán contar con los elementos documentales necesarios para acreditar su desarrollo. Asimismo, la Comisión rendirá ante las Asambleas Generales el informe detallado de los trabajos realizados durante su gestión, conforme a lo establecido en los Estatutos.
- **Formación y actualización permanente.** - Los integrantes de la Comisión mantendrán una actualización constante sobre reformas, leyes y disposiciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones, así como

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN

Inicio de la intervención.

La intervención de la Comisión podrá originarse por:

- El conocimiento de una posible irregularidad.
- El incumplimiento de una disposición estatutaria.
- El incumplimiento de una resolución de Asamblea.
- La observación de posibles incumplimientos de las obligaciones o atribuciones del Comité Ejecutivo o Delegados.
- La recepción de una queja o acusación formulada por un miembro del Sindicato.
- Cualquier otra situación comprendida dentro de las facultades establecidas en el Artículo 75 de los Estatutos.

La Comisión registrará el asunto y determinará el procedimiento que corresponda.

Recepción de quejas o acusaciones.

Toda queja o acusación recibida por la Comisión será registrada, procurando identificar:

- Fecha y hora de recepción.
- Nombre de quien presenta la queja o acusación.
- Delegación sindical a la que pertenece, cuando corresponda.
- Descripción de los hechos.
- Persona o personas señaladas.
- Documentación o elementos que acompañen el planteamiento.
- Datos necesarios para mantener comunicación con quien presenta el asunto.

La recepción de una queja **no prejuzga sobre la responsabilidad de ninguna persona.**

Integración del asunto.

La Comisión integrará la documentación disponible y realizará las actuaciones necesarias dentro de sus facultades para determinar el curso que corresponda.

La integración deberá ser objetiva y evitará solicitar o recabar información que no tenga relación con el asunto. Cuando el planteamiento corresponda a una anomalía o conducta que deba conocer la Comisión de Honor y Justicia, se preparará el expediente correspondiente para su remisión.

Acuerdo dentro de las primeras 48 horas.

Este será uno de los mecanismos centrales de actuación de la Comisión.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la queja o acusación, la Comisión deberá dictar el acuerdo correspondiente, conforme a lo establecido expresamente en el Artículo 75, fracción V, de los Estatutos Sindicales.

Cuando corresponda, la queja o acusación será **remitida o turnada de inmediato a la Comisión de Honor y Justicia**. La finalidad de este mecanismo será evitar que las quejas permanezcan indefinidamente sin atención y garantizar que sean canalizadas oportunamente a la instancia competente.

Turno a la Comisión de Honor y Justicia.

Cuando la naturaleza del asunto corresponda a la Comisión de Honor y Justicia, la Comisión de Vigilancia:

1. Registrará la queja o acusación.
2. Integrará la documentación disponible.
3. Elaborará el acuerdo correspondiente.
4. Realizará el turno dentro del plazo estatutario.
5. Dejará constancia de la remisión.
6. Conservará el registro correspondiente para efectos de seguimiento y rendición de cuentas.

La Comisión de Vigilancia no sustituirá a la Comisión de Honor y Justicia en las funciones que expresamente correspondan a esta última. Su responsabilidad será **recibir, integrar y turnar oportunamente**, conforme a sus facultades estatutarias.

Vigilancia del Comité Ejecutivo y Delegados.

La Comisión vigilará el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de cada uno de los integrantes del Comité Ejecutivo y Delegados, conforme a los Estatutos.

La vigilancia se realizará mediante la observación de los actos sindicales, acuerdos, responsabilidades y obligaciones establecidos en la normatividad interna.

Cuando se advierta una situación que pueda constituir incumplimiento, se documentará y se procederá conforme a las facultades de la Comisión y, cuando corresponda, se dará intervención a la instancia competente.

Participación en las Asambleas.

La Comisión de Vigilancia asistirá a las Asambleas sindicales y ejercerá el derecho de **voz y voto** que expresamente le reconocen los Estatutos.

Su participación tendrá como finalidad:

- Contribuir al cumplimiento de los Estatutos.
- Formular observaciones cuando resulte pertinente.
- Realizar recomendaciones que considere benéficas para el Sindicato.
- Participar responsablemente en las decisiones colectivas.
- Observar que las resoluciones adoptadas sean acordes con la normatividad sindical.

Seguimiento.

La Comisión llevará un registro de los asuntos recibidos y de las actuaciones realizadas.

Cuando una queja o acusación haya sido turnada a la Comisión de Honor y Justicia, se conservará constancia de su remisión.

El seguimiento tendrá como propósito mantener orden documental y facilitar la rendición de cuentas, sin invadir las atribuciones de la instancia que reciba el asunto.

Cierre y archivo.

Cada intervención deberá concluir con una constancia documental que indique el resultado de la actuación de la Comisión.

Los expedientes deberán conservarse de manera organizada y bajo criterios de confidencialidad, permitiendo la elaboración de los informes correspondientes.



CRITERIOS DE ACTUACIÓN

La Comisión de Vigilancia asumirá que la vigilancia sindical no debe entenderse como una función de confrontación, sino como un **mecanismo de equilibrio institucional, prevención y fortalecimiento de la vida democrática del SUTIEBO.**

Por ello, su actuación se sustentará en tres compromisos:

TRANSPARENCIA.- Que los actos sindicales puedan ser conocidos, explicados y sustentados.

JUSTICIA.- Que cada asunto sea atendido con imparcialidad, objetividad y apego a los Estatutos.

UNIDAD.- Que la vigilancia contribuya a fortalecer al Sindicato y no a dividirlo.

Ante una posible irregularidad.

La Comisión deberá distinguir entre una percepción, una inconformidad y una posible violación de los Estatutos.

La actuación deberá sustentarse en hechos y elementos verificables.

Ante una queja o acusación.

Se recibirá y registrará el planteamiento sin emitir juicios anticipados. Cuando corresponda, deberá observarse estrictamente el plazo de **48 horas establecido en el Artículo 75, fracción V**, para dictar el acuerdo y realizar el turno inmediato a la Comisión de Honor y Justicia.

Ante un incumplimiento del Comité Ejecutivo o Delegados.

La Comisión verificará la obligación o atribución correspondiente y documentará la situación observada, actuando dentro del marco de sus facultades.

Ante un asunto que corresponda a otra Comisión

La Comisión de Vigilancia no invadirá competencias. El asunto será canalizado a la instancia correspondiente conforme a los Estatutos, dejando constancia documental de la actuación realizada.

Ante conflictos entre integrantes del gremio sindical.

La Comisión evitará convertirse en un órgano de confrontación. Su intervención deberá limitarse a aquellos aspectos que correspondan expresamente a sus atribuciones estatutarias.

Ante posibles conflictos de interés.

Cuando algún integrante de la Comisión tenga un interés personal directo en un asunto, deberá informarlo y actuar conforme a los mecanismos de imparcialidad que resulten aplicables.

Sobre la información.

La documentación obtenida durante una intervención será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con las funciones de la Comisión y será manejada con responsabilidad.

Rendición de cuentas.

La Comisión cumplirá con la obligación estatutaria de rendir ante las **Asambleas Generales un informe detallado de los trabajos desarrollados durante su gestión.**

Para fortalecer la transparencia, el informe podrá organizarse, de manera general, en:

- Asuntos recibidos.
- Asuntos atendidos.
- Quejas o acusaciones turnadas.
- Seguimiento de actuaciones.
- Participación en Asambleas.
- Recomendaciones realizadas.
- Acciones de actualización y formación.
- Resultados generales de la gestión.

En todo momento se protegerá la información que deba mantenerse confidencial.

“POR UN SINDICATO TRANSPARENTE, JUSTO Y UNIDO.”